

miento iusfilosófico. Concluye con la idea de que si bien en cuanto a lo fundamental el relativismo de Radbruch se contradice en su preferencia por la solución individualista, como método de conocimiento puede ser estimado favorablemente.—R. C.

WOLF (Ernst): *Cristliche Freiheit für die "Freie Welt"*, en "Existenz und Ordnung -Festschrift für Erik Wolf zum 60. Geburtstag", Frankfurt am M., 1962, págs. 15-35.

El planteamiento del problema lo toma Ernst Wolf de fórmulas utilizadas por F. Karrenberg (en su obra "Gestalt und Kritik des Westens"). El mundo occidental entiende hoy que su misión es sobre todo la defensa de la libertad humana. Y bajo esa libertad comprende especialmente "la idea y la práctica de una "economía social de mercado" y también la aspiración a la "propiedad para todos", que viene exigida, desde luego, por la idea de la libertad, pero que a su vez tiene que limitar ésta, al menos en el aspecto de la libre disposición de los bienes. Está comprendida además la libertad política, al menos en cuanto posibilidad de elecciones libres. Estas se han convertido hoy en día casi en un concepto mítico. Aun cuando toda esta configuración de la libertad sea más bien negativa y esté cargada de un fuerte matiz individualista, su valoración ha de ser en todo caso positiva, para lo que resulta decisivo el detalle de que esté comprendida también en ella la libertad de asociación, por la que tanto tiempo ha luchado la clase obrera.

La objeción fundamental con respecto a las relaciones entre esta libertad y el cristianismo también estaba ya insinuada por Karrenberg, en su doble faceta o vertiente: que esta "libertad política" de ningún modo puede considerarse como una forma de realización de la libertad "cristiana", y que el cristiano puede vivir como tal en medio de las circunstancias externas más adversas y en concreto bajo la persecución y el sufrimiento. La respuesta a ambos aspectos la da Ernst Wolf en este trabajo a base de un esclarecimiento del primero. La libertad cristiana, tal como aparece en las epístolas de San Pablo, es libertad (o liberación) del pe-

cado, de la muerte y, en contraste con la concepción individualista de la libertad, esto "significa libertad del egoísmo, de la voluntad de permanecer en sí mismo, de la preocupación. Así como, en contraste con cualquier concepción negativa de la libertad, la cristiana se identifica con la obediencia a la fe. "y se manifiesta precisamente en la realización de esta obediencia a la fe. Puesto que, como la liberación del pecado ha tenido lugar gracias a la obediencia a Cristo, en el Nuevo Testamento se verifica la equiparación de libertad y obediencia a Dios".

El mayor contraste entre el concepto de libertad cristiana y la configuración de la libertad en la vida política de los países occidentales está en el individualismo que ésta lleva consigo, apoyado en una fundamentación meramente humana. "El "libre desarrollo de la personalidad", al que, por ejemplo, concede derecho a cada uno el artículo 2 de la Ley Fundamental (alemana) es probablemente la expresión en este sentido de ese individualismo humanístico, de ese arranque del individuo particular, de *su* libertad y *su* dignidad. Por lo demás se pasa por alto con facilidad que la dignidad humana es irrenunciable y, por consiguiente, está sustraída a la libre disposición de los hombres, que no se puede decir, pues, de ella, como lo hace el comentario de Bonn a la Ley Fundamental, que "tiene su punto de apoyo en el mismo hombre, que es su único guardián y es el único que puede abdicar de ella". Frente a esta concepción es terminante la sentencia de San Pablo a los corintios: "No sois dueños de vosotros mismos"; el creyente es un "liberto del Señor", e incluso un "siervo de Cristo". El sentido solidario de la concepción cristiana del hombre ha encontrado su formulación adecuada en la obra de Erik Wolf "Recht des Nächsten", en la que se expresa que al derecho fundamental de la personalidad corresponde necesariamente la constitución fundamentalmente solidaria; así como en las frases de K. Barth: "La esencia humana incluye ser hombre con los demás. Lo que no sea ser hombre con los demás es ser inhumano."

En resumen, el artículo de Ernst Wolf señala con agudeza y profundidad las desviaciones fundamentales de la concepción de la libertad vigente en las

ideas políticas occidentales con respecto a la concepción cristiana. Las conexiones y coincidencias se dan por supuestas, así como el influjo histórico del mensaje evangélico y su intervención en la actual configuración de la idea occidental de la libertad se afirman expresamente.—J. M.^a R. P.

ZANFARINO (Antonio): *La giuridicità tra esperienza morale e volontà di potere*, en "Revista Internazionale di Filosofia del Diritto", II (1963), 155-200 págs.

La juridicidad puede ser estudiada, además de en las estructuras formales del ordenamiento jurídico, en la lógica de aquellas experiencias intersubjetivas (e institucionales) en que la conciencia común la advierte. Una investigación de este tipo tiene consistencia real, por referirse a la unidad de las experiencias dada en la constitución misma del sujeto social. Puede examinarse en ella el grado de humanidad y el nivel de realización social alcanzados históricamente.

Las solaridades y las interpretaciones que el hombre busca dentro de su experiencia histórica, son precisamente también el perfil social de su experiencia moral que pone al *alter* como a fin y que tiende a captar, con todas las limitaciones históricamente contingentes, el sentido de la unidad de la experiencia y del destino humanos. La vivencia moral no viene provocada por fuerza alguna exterior, antes bien no se manifiesta cuando la fuerza impide la libertad de la conciencia.

Pero la lógica de la moralidad no es la única componente de la lógica de la vida. En un polo opuesto, hallamos los fenómenos de poder, entendido como experiencia tendente a desarrollar técnicas de utilización singular de las realidades humanas circunstantes en propio servicio. Las técnicas del poder tienden a hacer a los otros hombres dóciles a la subordinación e incluso a negarse a sí mismos y a renunciar a iniciativas y valores propios.

La reducción del valor infinito del espíritu humano a una utilización unilateral y limitada, provoca una contradicción irreparable. Pues la vivencia política no puede expresar la totalidad de la naturaleza y de las posibilidades

humanas. Incluso la obediencia no puede presentarse siempre como un hecho mecánico, necesario frente al hecho del mando. El poder se refiere a una conducta intersubjetiva: es un sujeto el que lo utiliza, otro el que lo sufre. Sus reacciones no son automáticas. La conciencia y la responsabilidad tienen posibilidades de emerger frente a los rígidos acondicionamientos del mero asentimiento práctico. Y con la conciencia puede emerger también el reconocimiento del *alter* como persona y, por tanto, la limitación de su poder o de su sumisión.

Se advierte que los dos polos de la experiencia intersubjetiva son la moralidad y el poder, la presencia o la negación de la condición alteritaria de las personas, la responsabilidad o la irresponsabilidad intersubjetiva. El proceso de maduración histórico, consiste precisamente en distinguir entre ambos órdenes de lógica, y a evitar el equívoco de una fuerza disfrazada de moralidad.

Mas en la unidad de la experiencia humana converge también otra componente, otra lógica de realización de relaciones intersubjetivas. Es la lógica de la experiencia jurídica.

En la imposibilidad de que sean absolutas la relación de poder y la relación puramente ética, la experiencia jurídica es una comunicación intersubjetiva intermedia entre aquellas y que participa de su sustancia. Menos rígida que la relación de poder para lograr producir conductas ajenas, menos elevada en valor ético que la relación de proximidad, es más permanente y más duradera que ambas, precisamente porque se adapta para recibir cualquier contenido de relación intersubjetiva.

La relación jurídica se formaliza intersubjetivamente sin hacer alusión a posiciones necesarias de sus elementos personales: comunica a *uno* y *otro*, como relación entre iguales, prescindiendo de otros factores de igualdad o desigualdad basadas en poder o en consideración moral. La experiencia jurídica se realiza como experiencia de individualidad, que tiende a actualizar derechos y deberes recíprocos, intereses asegurados coordinadamente, garantía recíproca. La paridad ideal entre sujetos consiste en el reconocimiento mismo de la subjetividad de los interesa-